



BANDO

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS,
HACE SABER:*

**FLEXIBILIZACIÓN Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN
DESARROLLARSE LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS, DURANTE LA
FASE 2 DEL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA
NORMALIDAD, ESTO ES, A PARTIR DEL 25 DE MAYO, EN EL
MARCO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA
POR EL COVID-19**

En base al Real Decreto 463/2020, de 14 marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y prorrogados en cinco ocasiones, la última por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, modificada por la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, y sin perjuicio de los preceptos vigentes incluidos en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y art. 21.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se dicta el siguiente Bando Municipal a efectos informativos siguiendo las recomendaciones en relación a buenas prácticas del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España:

1º Actividades permitidas de comercio minorista y prestación de servicios asimilados. Podrán reabrir al público todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y

Código Seguro De Verificación:	veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==		



de actividades de servicios profesionales, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, con un 40% de aforo, debiendo obligatoriamente exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.

2º Condiciones y aforo. Requisitos a cumplir:

· Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y establecer sistemas que permitan el recuento y su control, limitándose su uso permitido exclusivamente al 40% de aforo del local y el tiempo de permanencia el estrictamente necesario, y siempre garantizando una distancia mínima de dos metros entre clientes. Si no fuese posible mantener dicha distancia de seguridad, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.

· La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener las distancias de seguridad interpersonal. Siempre que el local disponga de dos o más puertas, se recomienda establecer un uso diferenciado para la entrada y salida, reduciendo así el riesgo de aglomeraciones.

· Que se establezca un horario de atención con un servicio prioritario para mayores de 65 años, prioritariamente, entre las 10.00 y las 12.00 horas y entre las 19.00 y las 20.00 horas, siendo éstas franjas horarias las establecidas de forma preferente para las mismas y limitativas para el resto de la población, si bien, la Junta de Andalucía podrá modificar dichas franjas en los términos establecidos en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, y, sin perjuicio, de que puedan establecerse sistemas de reparto a domicilio para colectivos vulnerables por el COVID-19.

· Podrá establecerse, en su caso, sistemas de recogida en el local de los productos adquiridos por teléfono o en línea, siempre que se garantice una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.

· La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

· Las peluquerías, centros de estética o fisioterapia, etc. que no permiten el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, deberán utilizar EPIs adecuados al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente y siempre de dos metros

Código Seguro De Verificación:	veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==		



entre un cliente y otro.

- El sector comercial textil y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiriera, el titular del establecimiento o vendedor implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también de aplicación a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

- Las zonas de autoservicio deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento con el fin e evitar la manipulación directa por parte de los clientes. En ningún caso, se podrá poner a disposición productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, etc.

- En el caso de venta automática, máquinas de expendedoras, lavanderías de autoservicio y actividades similares, deberá asegurarse el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante cartelería informativa.

3º Medidas de higiene. El titular de la actividad de comercial o empresario será responsable para llevar a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- Limpieza y desinfección, al menos dos veces al día, una preferentemente a mediodía y otra obligatoria al finalizar la jornada, y ventilación periódica de forma diaria del interior, zonas de uso común y superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, etc.) de locales y establecimientos y del conjunto de los puestos de trabajo (teclados, terminales de pago, pantallas táctiles, herramientas de trabajo, etc.) en cada cambio de turno, con diluciones de lejía (1:50) o desinfectantes autorizados. Tras cada limpieza, los materiales empleados y EPIs utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos con agua y jabón.

Cuando en el establecimiento o local vaya a permanecer más de un trabajador atendiendo al público, las medidas de limpieza se extenderán también a las zonas privadas de los trabajadores (vestuarios, taquillas, aseos, cocinas, áreas de descanso, etc.).

- Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, o usuarios su ocupación máxima será de una persona salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar

Código Seguro De Verificación:	veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==		



asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos, garantizando el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- Poner a disposición de los/as clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o similares autorizados, así como disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal o basculante, para poder depositar pañuelos o cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, un vez al día.

- En la medida de lo posible, se evitará el uso de dinero en efectivo y se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados, al igual que el resto de prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes o usuarios.

- En su caso, el uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se usarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario su uso, la ocupación máxima será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas o de personas que puedan necesitar asistencia, que se permitirá la utilización de un acompañante.

4º Medidas de higiene prevención de riesgos para los/as trabajadores/as. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo:

- Trabajadores que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

- Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas diagnosticada de COVID-19.

- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello o con el centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales y, siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y abandonará su puestos de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Código Seguro De Verificación:	veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==		



El titular de la actividad económica o empresario deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos y la normativa laboral establecidas. En este sentido se asegurará de que todos los trabajadores, incluidos aquellos de terceras empresas que presten servicios con carácter habitual o puntual, cuenten permanentemente con geles hidroalcohólicos o agua y jabón para lavado frecuente de manos y, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, incluido en zonas de uso común (vestuarios, taquillas, aseos, etc.) con EPIs adecuados al nivel de riesgo y, en la medida de lo posible, mascarillas y/o protectores. En todo momento, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los EPIs.

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en su caso, se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, así como evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, particularmente en las entradas y salidas al trabajo. Asimismo, el fichaje con huella dactilar, si existiese, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas o bien, en su caso, se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

5º Vigilancia y régimen sancionador. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin perjuicio de los servicios de inspección municipales o de salud pública de la Junta de Andalucía, siguiendo estando vigente la declaración del estado de alarma, vigilarán por el cumplimiento de lo establecido por la autoridad competente, siendo su incumplimiento o la resistencia a sus órdenes susceptible de sanción con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio y la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana con sanciones que pueden ir de 100 hasta 30.000 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 25 de mayo de 2020

Código Seguro De Verificación:	veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	25/05/2020 19:07:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/veZFJ3aHDAUJnJ2PxSidrQ==		

